



### RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00088-2023

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día viernes catorce de abril de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00088**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día lunes diez de abril del presente año, de parte de la Señorita

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. Acciones administrativas impuestas a los siguientes proyectos: Coatepeque Lake Villas en el cerro Afate, en lago de Coatepeque; Hotel Bahía del Sol y Venecia Marina Yacht Club, en el Área Natural Protegida y Sitio Ramsar Estero de Jaltepeque; Ocean Breeze, Eco Hotel, Villas & Beach Resort, en playa Mizata; y Las Veraneras Country Club, ubicada dentro del Área Natural Protegida Los Cóbano. Detallar la fecha, tipo de infracción, en qué consistió la acción administrativa y fecha de cumplimiento. Anexar copia pública de la resolución de la acción administrativa.
2. Acciones administrativas impuestas a las sociedades: Corporación Venecia, S.A. de C.V., Desarrollos Agua Caliente, S.A. de C.V.; Hotel Bahía del Sol S.A. de C.V.; Las Veraneras S.A. de C.V. Detallar la fecha, tipo de infracción, en qué consistió la acción administrativa y fecha de cumplimiento. Anexar copia pública de la resolución de la acción administrativa.
3. Copia del permiso ambiental de los proyectos: Hotel Bahía del Sol y Venecia Marina Yacht Club, en el Área Natural Protegida y Sitio Ramsar Estero de Jaltepeque; Ocean Breeze, Eco Hotel, Villas & Beach Resort, en playa Mizata; y Las Veraneras Country Club, ubicada dentro del Área Natural Protegida Los Cóbano.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección Legal (DLG), envió su respuesta en esta fecha (Ver nota Adjunta) y esta dependencia resuelva enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Adjuntamos Respuesta DLG a requerimientos 1 y 2, (1 Pág.), que incluye el envío de Acuerdo No. 113 de fecha once de agosto del año dos mil veinte (4 Folios).
- Adjuntamos Respuesta DEC a requerimiento No. 3 (1 Pág.), que incluye el siguiente enlace para que usuario pueda descargar documento anexo: <https://we.tl/t-baLo1wX5YC>

Licda. Sandra de López  
Oficial de Información MARN



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

SM